



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A MENORES EN UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL (ACOFAMT) Y EN UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE URGENCIA DIAGNÓSTICO “CANGURO”, Y EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL A VARIOS MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA DE MENORES EN SITUACIÓN DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL Y CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA

- 1.- Propuesta de dación de cuenta al Consejo de Gobierno.
- 2.- Informe del Servicio Jurídico en relación con la dación de cuenta al Consejo de Gobierno.
- 3.- Informe sobre suficiencia de crédito, en la partida 18.02.00.313D.260.00 y proyecto 35428, para procedimientos de urgencia de menores.
- 4.- Orden de reserva de crédito y documento contable R 5838.
- 5.- Órdenes de la Consejera de fechas 26 de enero, 1 y 8 de febrero de 2022, de declaración de urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento familiar de forma urgente e inmediata a varios menores en un programa de acogimiento familiar temporal (ACOFAMT) y en un programa de acogimiento familiar de urgencia diagnóstico “CANGURO”, y de atender en régimen de acogimiento residencial a varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centro de primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social y centro de media/larga estancia.
- 6.- Propuestas de la Directora General de Familias y Protección de Menores de fechas 26 de enero, 1 y 8 de febrero de 2022, de declaración de urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento familiar de forma urgente e inmediata a varios menores en un programa de acogimiento familiar temporal (ACOFAMT) y en un programa de acogimiento familiar de urgencia diagnóstico “CANGURO”, y de atender en régimen de acogimiento residencial a varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centro de primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social y centro de media/larga estancia.
- 7.- Informes de la Jefa de Servicio de Protección de Menores sobre la necesidad de atender en régimen de acogimiento familiar de forma urgente e inmediata a varios menores en un programa de acogimiento familiar temporal (ACOFAMT) y en un programa de acogimiento familiar de urgencia diagnóstico “CANGURO”, y de atender en régimen de acogimiento residencial a varios menores en riesgo de



exclusión social y medida de protección en centro de primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social y centro de media/larga estancia:

- 4 menores en programa ACOFAMT, gestionado por la UTE “ACOFAMT”
- 1 menor en programa CANGURO, gestionado por la UTE “CANGURO”
- 28 menores en centros , dependientes de la Fundación Antonio Moreno.

8.- Diligencia expediente completo.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no disponiendo de plazas en la red de centros propios y concertados para atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a varios menores en riesgo de exclusión social, ha realizado gestiones con entidades sin ánimo de lucro para su atención, disponiendo de las siguientes plazas:

- 28 menores en centros , dependientes de la Fundación Antonio Moreno.

Por otra parte, ante la imposibilidad de poder convocar una nueva licitación o la concertación del servicio de gestión integral de un programa de acogimiento familiar temporal y de un servicio de gestión integral de un programa de acogimiento familiar de urgencia diagnóstico canguro, se hace necesario y urgente autorizar y mantener el acogimiento familiar de:

- 4 menores en programa ACOFAMT, gestionado por la UTE “ACOFAMT”.
- 1 menor en programa CANGURO, gestionado por la UTE “CANGURO”.

Vistas las propuestas de la Directora General de Familias y Protección de Menores de fechas 26 de enero, 1 y 8 de febrero de 2022, se dictaron órdenes por la Consejera competente de idénticas fechas disponiendo la aplicación de la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la atención en régimen de acogimiento familiar de forma urgente e inmediata a varios menores en un programa de acogimiento familiar temporal (ACOFAMT) , y de la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, para la atención en régimen de acogimiento familiar a un menor en un programa de acogimiento familiar de urgencia diagnóstico “CANGURO” y en régimen de acogimiento residencial a varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centro de primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social y centro de media/larga estancia.

Por todo ello, se procede a DAR CUENTA al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la decisión adoptada, y en su virtud, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social ELEVA la siguiente PROPUESTA:

“El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia queda enterado de la decisión de esta Consejería de declarar:



1. La urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en la relación nominal que se adjunta por la entidad y en los centros igualmente relacionados, con efectos desde las fechas de ingreso indicadas en el anexo, y ordenar que sean atendidos en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades y de la disponibilidad de recursos.

2. La urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento familiar a los menores que figuran en la relación nominal que se adjunta en los programas relacionados, con las fechas de efecto indicadas en el anexo, y ordenar que sean atendidos en régimen de acogimiento familiar así como su posterior traslado a cualquier otro recurso, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de otros recursos.

Todo ello en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2021 (BORM n.º 144, 25/06/2021) y en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022 (BORM n.º 21, 27/01/2022).

(Documento firmado al margen electrónicamente)

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL



ANEXO

RELACIÓN NOMINAL DE MENORES INGRESADOS

FUNDACIÓN ANTONIO MORENO FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL

15 Los firmantes y las firmas de firma se muestran en los recuadros.

17/02/2022 21:48:34

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código de verificación que aparece en la imagen.

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA	ESTANCIAS A 166,67 €	ESTANCIAS A 141,23 €	CENTRO	ENTIDAD
112		02/12/2021	12/12/2021	10	0		FAM
104		09/12/2021		10	13		FAM
096		09/12/2021		10	13		FAM
789		11/12/2021		10	11		FAM
914		13/12/2021		10	9		FAM
110		02/12/2021		0	30		Diagrama
108		02/12/2021		0	30		Diagrama
109		02/12/2021		0	30		Diagrama
9111		02/12/2021		0	30		Diagrama
09107		02/12/2021		0	30		FAM
19105		02/12/2021		0	30		FAM
29106		02/12/2021		0	30		FAM
				50	256		
				8.333,50	36.154,88		
				IMPORTE TOTAL	44.488,38		



UTE ACOFAMT

NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2021	ESTANCIAS	RECURSO	ENTIDAD
	01/12/2021		31	ACOFAMT	UTE ACOFAMT
	01/12/2021		31	ACOFAMT	UTE ACOFAMT
	01/12/2021		31	ACOFAMT	UTE ACOFAMT
	01/12/2021		31	ACOFAMT	UTE ACOFAMT
	01/12/2021		31	ACOFAMT	UTE ACOFAMT
	01/12/2021		31	ACOFAMT	UTE ACOFAMT
	01/12/2021		31	ACOFAMT	UTE ACOFAMT
	01/12/2021		31	ACOFAMT	UTE ACOFAMT
	14/12/2021		18	ACOFAMT	UTE ACOFAMT
			ESTANCIAS	266	
			Precio/estancia	45,42	
			TOTAL	12.081,72	

RELACIÓN NOMINAL DE MENORES

15. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.

6
7
8
9
introduciendo el código seguro de verificación

17/02/2022 21:48:34

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/registro/documentos>



UTE CANGURO

NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2021	ESTANCIAS	RECURSO	ENTIDAD
	01/12/2021		31	CANGURO	UTE CANGURO
	01/12/2021		31	CANGURO	UTE CANGURO
	01/12/2021		31	CANGURO	UTE CANGURO
	01/12/2021		31	CANGURO	UTE CANGURO
	01/12/2021		31	CANGURO	UTE CANGURO
	01/12/2021		31	CANGURO	UTE CANGURO
	01/12/2021		31	CANGURO	UTE CANGURO
	01/12/2021		31	CANGURO	UTE CANGURO
	01/12/2021		31	CANGURO	UTE CANGURO
	01/12/2021		31	CANGURO	UTE CANGURO
	01/12/2021		31	CANGURO	UTE CANGURO
	01/12/2021		31	CANGURO	UTE CANGURO
	01/12/2021		31	CANGURO	UTE CANGURO
	01/12/2021		31	CANGURO	UTE CANGURO
	13/12/2021		19	CANGURO	UTE CANGURO
			ESTANCIAS	453	
			Precio/estancia	44,16	
			TOTAL	20.004,48	

17/02/2022 11:48:34
1. Los siguientes y sus efectos de firma y su mostran los y adre s. 1
8
9
0
1
2

17/02/2022 11:48:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección



INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL EN RELACIÓN A LA DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A VARIOS MENORES EN UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL (ACOFAMT); EN UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE URGENCIA DIAGNÓSTICO “CANGURO”, Y EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL A VARIOS MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA DE MENORES EN SITUACIÓN DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL Y CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La disposición adicional vigésima octava de la anterior Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021 (LPGCARM), prorrogada por la Orden de 20 de diciembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, durante el ejercicio 2022 (BORM nº 295, de 23/12/2021), y en los mismos términos, de la Ley 1/2022, de 24 de enero (LPGCARM, con entrada en vigor el 28 de enero de 2022) para el ejercicio 2022, establece lo siguiente:

“Tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social.

Cuando las consejerías competentes en materia de protección y reforma de menores y de protección social, por decisión propia o a petición de los organismos a quien se les hayan atribuido, tengan que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso, otras medidas de protección u otros gastos excepcionales de menores tutelados o de jóvenes ex-tutelados que se encuentren en riesgo de exclusión social, o requiera el urgente ingreso de personas con discapacidad y/o enfermedad mental así como en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social, así como para el cumplimiento de medidas judiciales de internamiento de menores, y no puedan hacerlo mediante aplicación de los recursos ordinarios con que cuenten, propios o contratados, podrán, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario. Ejecutada la actuación se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la aprobación de la cuenta justificativa por el titular de la consejería, previa fiscalización de la Intervención Delegada.”

Consta en el expediente administrativo los informes del Servicio de Protección de Menores, y propuestas de la Dirección General de Familias y Protección de Menores, en los que se acreditan las razones que han dado lugar a que la Consejera haya dictado las **Ordenes de**



fechas 26 de enero de 2021, y de 1 y 8 de febrero de 2022, de las que se ha de dar cuenta a Consejo de Gobierno, declarando, conforme a la mencionada disposición de la Ley de Presupuestos, la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento familiar de forma urgente e inmediata a varios menores en un programa de acogimiento familiar temporal (ACOFAMT), gestionado por la **UTE ACOFAMT** (4 menores), y en un programa de acogimiento familiar de urgencia diagnóstico CANGURO, gestionado por la **UTE CANGURO** (1 menor), y en régimen de acogimiento residencial a varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centro de primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social y centro de media/larga estancia, que figuran en la relación nominal que se adjunta en los anexos de dichas Ordenes (28 menores), en los centros , dependientes de la **Fundación Antonio Moreno (FAM)**, con efectos que aparecen en dichos anexos, desde las fechas de ingreso previstas en los mismos.

Asimismo, se acompaña el documento contable R 5838 y la Orden de reserva de crédito de fecha 9/02/2022, junto con el informe de la unidad responsable de Coordinación Administrativa, de fecha 14 de febrero de 2021, sobre suficiencia de crédito en la partida 18.02.00.313D.260.00 y proyecto 35428 para procedimientos de emergencia en menores.

A la vista de todo lo actuado, y conforme a la disposición adicional vigésima octava de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para los ejercicios 2021 y 2022 (Ley 1/2021, de 23 de junio prorrogada por la Orden de 20 de diciembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, y Ley 1/2022, de 24 de enero), **se informa favorablemente** la dación de cuenta al Consejo de Gobierno sobre la declaración de urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento familiar de forma urgente e inmediata a varios menores en un programa de acogimiento familiar temporal (ACOFAMT); en un programa de acogimiento familiar de urgencia diagnóstico CANGURO, y en régimen de acogimiento residencial a varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centro de primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social y centro de media/larga estancia.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica indicada al margen

LA ASESORA JURÍDICA

Vº Bº

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO



INFORME SOBRE SUFICIENCIA DE CRÉDITO EN LA PARTIDA 18.02.00.313D.260.00 Y PROYECTO 35428 PARA PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA DE MENORES

La Dirección General de Familias y Protección de Menores, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial y/o familiar de menores tutelados en diversos centros y/o familias acogedoras sobre los que se declaró el ingreso previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, así como para el acogimiento familiar de menores ante la imposibilidad de poder convocar una licitación o concertación social. Todo ello, de acuerdo con las disposiciones adicionales décima, vigésima sexta, vigésima cuarta, vigésima quinta y vigésima octava de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social.

La atención de los menores tanto en los centros de acogida de las diferentes entidades acogedoras como en las familias acogedoras van cambiando en función de sus necesidades y particularidades: reunificación con las familias de origen, abandonos y reingresos, bajas por cumplimiento de la mayoría de edad, traslados a otros centros más adecuados por necesidades educativas, ocupación de plazas vacantes en contratos por menores sobre los que se declaró el procedimiento de urgencia, etc. Todo esto supone cambios constantes respecto a la relación nominal de menores, centros y entidades de los expedientes originales que motivaron la urgencia, haciendo cada vez más compleja la tramitación de la facturación de las estancias de los menores y su relación con las reservas de crédito iniciales. En este sentido, se procede por el Servicio de Protección de Menores a una permanente reorganización y actualización de menores con medidas de protección (guarda y/o tutela) gestionando sus propios recursos y los de las entidades colaboradoras y centros adscritos a las mismas con indicación, en su caso, de las órdenes de la Consejera de los que derivan; para el ejercicio 2022 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del ejercicio, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

Por otra parte, no ha sido posible convocar una nueva licitación ni concertación de los servicios de gestión integral de un programa de acogimiento familiar temporal "ACOFAMT" y de gestión integral de un programa de acogimiento familiar de urgencia diagnóstico "CANGURO" en desarrollo del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor, por estar en trámite la solicitud de modificación de los porcentajes de gastos aplicables a cada ejercicio en la partida 18.02.00.313D.260.00 de los presupuestos.



Con fecha 9 de febrero de 2022 se dictó orden de reserva de crédito para los procedimientos de emergencia en vigor por un importe total de 800.000,00 € (documento contable de reserva de crédito R 5838).

Actualmente están en tramitación tres nuevos procedimientos de urgencia mediante Órdenes de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de fechas 26 de enero, 1 y 8 de febrero de 2022, por un importe total de 73.301,83 €.

Para este ejercicio 2022 y a fecha del presente informe, los créditos retenidos, comprometidos y disponibles para procedimientos de emergencia de menores son:

Doc. contable	Importe (€)	Saldo acumulado (€)	Crédito comprometido (€)	Crédito disponible (€)
R 5838	800.000,00	800.000,00	0,00	800.000,00

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES

EL JEFE DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA



ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Familias y Protección de Menores, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social quinta de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2022 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 15 de octubre de 2019, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R 5838** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 y proyecto 35428.

OBJETO	Importe
Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	800.000,00 €

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.
P.D. (Orden Delegación 15/10/19, BORM 17/10/19)
EL DIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES
P.D. Firma (Resol. 4/10/2019)
EL SUBDIRECTOR DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



CARM C.A.R.M.

RG

RETENCIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2022

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJER,IG.LGTBI, FAM.Y POLÍT. SOCIAL
Servicio	1802	D.G. DE FAMILIA Y PROTECCIÓN DE MENORES
Centro de Gasto	180200	C.N.S. D.G. FAMILIA Y PROTECC DE MENORES
Programa	313D	PROTECCIÓN DEL MENOR
ubconcepto	26000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MENORES
ondo		

uenta P.G.C.P.	
-----------------------	--

royecto de Gasto	35428	PRESTACION DE SERVICIOS A MENORES
entro de Coste		
PV		

xp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	ACOGIMIENTO DE URGENCIA PARA MENORES PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MENORES
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****800.000,00*EUR OCHOCIENTOS MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****800.000,00* EUR OCHOCIENTOS MIL EURO

VALIDADO
ADMINISTRADOR/A

CONTABILIZADO
JEFE/A SECCION DE GESTION ECONOMICA



ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 28 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA DE MENORES EN SITUACIÓN DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL Y CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

En los últimos años se ha producido un importante incremento de menores con medida de protección que precisan ser acogidos por primera vez en un recurso residencial, a lo que se ha unido situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que requiere dar cumplimiento a la normativa e instrucciones de la autoridad sanitaria en la atención de los menores, al objeto de proteger la salud y seguridad ciudadana; y a contener la progresión de la enfermedad.

Concretamente en relación a la situación sanitaria el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud reconoció la enfermedad ocasionada por el virus SARS-CoV-2 como una pandemia mundial, a fecha de hoy sin controlar. Ante esta situación de emergencia social, dando cumplimiento a los protocolos sanitarios para la prevención y tratamiento del citado virus, a los deberes que la normativa atribuye a la Entidad Pública, así como a los protocolos de actuación y atención en centros de protección de menores elaborados desde esta Consejería en cooperación con los responsables de la coordinación sanitaria de la Consejería de Sanidad; esta Dirección General ha habilitado recursos específicos de acogida para menores con medidas de protección (guarda o tutela) adecuados a las circunstancias y necesidades de la actual situación sanitaria y social.

Entre las medidas adoptadas se establecía la obligatoriedad de pruebas diagnósticas al ingreso así como de periodos de cuarentena obligatoria por un plazo de 10 días, tanto a nuevos ingresos como a reingresos, así como una cuarentena de 14 días para casos positivos (ampliables si persiste clínica compatible). La Comisión de Salud Pública acordó modificar esta medida el 30 de diciembre de 2021 reduciendo de 10 a 7 días el aislamiento de los positivos por Covid-19 que son asintomáticos.

Asimismo a los menores les son aplicables las mismas medidas preventivas que se establecen para el resto de la población en la Región de Murcia: cuarentenas por contactos estrechos, por sintomatologías o bien por contagio de coronavirus COVID-19.

Estas medidas son de obligado cumplimiento de acuerdo con lo establecido, en su día, por la Orden conjunta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y del Consejero de Salud, de 1 de diciembre de 2020, por la que se adoptan medidas sectoriales, de carácter temporal,



aplicables a los centros y servicios de servicios sociales, así como por la vigente Orden conjunta de las mencionadas Consejerías de fecha 27 de mayo de 2021.

Durante el mes de diciembre de 2021 **veintiocho menores**, de los que esta Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene asumida una medida de protección (guarda o tutela), **tuvieron que ser acogidos residencialmente y atendidos de manera inmediata en un centro de primera acogida y emergencia para menores** que garantizara el cumplimiento de las competencias y protocolos descritos.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados para poder ofrecer este servicio, se hizo necesario realizar gestiones para atenderlos en un recurso de acogimiento residencial de primera acogida, disponiendo de plazas disponibles la Fundación Antonio Moreno en el

Una vez que cumplen el periodo de cuarentena, los menores que lo precisan son trasladados al centro o recurso que se considera más adecuado en función de sus características y necesidades personales, aunque en algunos casos se puede dar la situación de tener que incrementarse la estancia prevista por motivos sanitarios o terapéuticos, debidamente justificados.

Tras haber permanecido los veintiocho menores acogidos en el centro de emergencia , varios de ellos precisarán ser incorporados en un recurso específico.

En los veintiocho menores existe una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención**.

En seis de los menores desaparece la situación de urgencia cuando abandona el centro de primera acogida por diferentes motivos (reincorporación familiar, incorporación a un centro con contrato o abandono voluntario del centro), no siendo por tanto preciso mantener la situación de urgente necesidad.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2021 asciende a **CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (55.890,25 €)**.

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022

DISPONGO:

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los veintiocho menores que figuran en la relación nominal que se adjunta en el centro con los efectos que aparecen en el listado anexo; y posteriormente en el centro de media/larga estancia ambos gestionados por la Fundación Antonio desde la fecha de ingreso que aparecen en el mismo.

Segundo: Ordenar que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y



de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL
P.D. de Firma (Orden de 15 de octubre de 2019)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

15. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.

08/02/2022 10:30:52

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verifi



ANEXO I RELACION NOMINAL DE MENORES INGRESADOS

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA	ESTANCIAS A 385,45 €	ESTANCIAS A 141,23 €	CENTRO	ENTIDAD
1 9114		21/12/21	23/12/21	2	0		FAM
2 9167		22/12/21		10	0		FAM
3 9166		23/12/21	24/12/21	1	0		FAM
4 9168		23/12/21		9	0		FAM
9169		23/12/21		9	0		FAM
9170		23/12/21		9	0		FAM
9171		23/12/21	26/12/21	4	0		FAM
9172		23/12/21		9	0		FAM
9175		23/12/21		9	0		FAM
9174		23/12/21	26/12/21	4	0		FAM
9176		25/12/21		7	0		FAM
9177		25/12/21		7	0		FAM
9178		25/12/21		7	0		FAM
2171		25/12/21		7	0		FAM
9173		26/12/21	31/12/21	5	0		FAM
9179		26/12/21	29/12/21	3	0		FAM
9180		26/12/21		6	0		FAM
9181		26/12/21		6	0		FAM
7228		27/12/21		5	0		FAM
9182		27/12/21		5	0		FAM
9188		27/12/21		5	0		FAM
8662		28/12/21		4	0		FAM
4806		28/12/21		4	0		FAM
9193		29/12/21		3	0		FAM
9189		30/12/21		2	0		FAM
9191		31/12/21		1	0		FAM
9192		31/12/21		1	0		FAM
9190		31/12/21		1	0		FAM
				145	0		
				Precio/estancia	385,45 €		55.890,25 €

ip. Los firmantes y los sujetos de tiempo se muestran en los recuadros.

12 9177
13 9178
14 2171
15 9173
16 9179
17 9180
18 9181

Esta es una copia autográfica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la comunidad autónoma de Murcia en el repositorio de datos de acceso público de la Junta de Murcia. Su autenticidad puede ser comprobada en el portal de acceso público de la Junta de Murcia.

08/02/2022 10:30:52



ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A CUATRO MENORES EN UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL (ACOFAMT)

La Consejería competente en Protección de Menores suscribió con fecha 13 de octubre de 2015 un contrato administrativo consistente en un “SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL” con la Fundación Internacional O´Belén (por Orden de fecha 29 de marzo de 2017 se autoriza la cesión del referido contrato a favor de la UTE ACOFAMT).

Dicho contrato ha sido prorrogado en varias ocasiones, la última de ellas hasta el 30 de noviembre de 2021, no siendo posible una nueva prórroga.

Igualmente no ha sido posible convocar una nueva licitación ni la concertación del servicio, en desarrollo del Decreto nº 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor, por la tramitación de modificación de los porcentajes de gastos aplicables a cada ejercicio en la partida 180200.313D.260.00 de los presupuestos.

En los cuatro menores que aparecen en el listado adjunto se ha valorado una situación de desprotección, encontrándose bajo una medida (guarda o tutela) de esta la Dirección General de Familias y Protección de Menores, órgano directivo dependiente de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, con competencia en materia de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud del artículo 11 de la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia *“se garantizará la adopción de medidas de protección familiares y estables priorizando, en estos supuestos, el acogimiento familiar frente al institucional”*.

La situación de desprotección, vulnerabilidad y dependencia que dio lugar a la intervención de la Entidad pública, y la carencia de otros recursos en los que se pudiera acoger a los menores hizo necesario y urgente, autorizar y mantener el acogimiento de los mismos autorizándose su inclusión en las fechas que aparecen el listado adjunto en el programa ACOFAMT (Programa de Acogimiento Familiar Temporal), integrándolos en unidades familiares de convivencia.

Los menores se han incorporado al recurso por considerar que es el más adecuado dadas sus necesidades y características personales, para el adecuado desarrollo de sus programas educativos individuales, **siendo imprescindible, urgente y necesario** mantenerlos en dicho recurso.

El coste del servicio desde la fecha de ingreso hasta 31 de diciembre de 2021 se estima en **DOS MIL CUARENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (2.043,90 €)**.

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de



junio de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021

DISPONGO:

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento familiar, a los menores que figuran en la relación nominal que se adjunta en el Programa “ACOFAMT” gestionado por la [redacted] con efectos desde las fechas que aparecen en el anexo I.

Segundo: Ordenar que sean atendidos, en régimen de acogimiento familiar, así como su posterior traslado a cualquier otro recurso, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de otros recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL
P.D. de Firma (Orden de 15 de octubre de 2019)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



15. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.

ANEXO I

RELACION NOMINAL DE MENORES

	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2021	ESTANCIAS	RECURSO	ENTIDAD
1		20/12/2021		12		UTE ACOFAMT
2		20/12/2021		12		UTE ACOFAMT
3		20/12/2021		12		UTE ACOFAMT
4		23/12/2021		9		UTE ACOFAMT
			ESTANCIAS	45		
			Precio/estancia	45,42		
			TOTAL	2.043,90		

26/01/2022 12:22:22

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verifi



ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UNA MENOR EN UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE URGENCIA DIAGNÓSTICO “CANGURO”

La Consejería competente en Protección de Menores suscribió con fecha 10 de noviembre de 2015 un contrato administrativo consistente en un SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE URGENCIA DIAGNÓSTICO “CANGURO” con la Fundación Internacional O´Belén (por Orden de fecha 29 de marzo de 2017 se autoriza la cesión del referido contrato a favor de la UTE CANGURO).

Dicho contrato ha sido prorrogado en varias ocasiones, la última de ellas hasta el 30 de noviembre de 2021, no siendo posible una nueva prórroga.

Igualmente no ha sido posible convocar una nueva licitación ni la concertación del servicio, en desarrollo del Decreto nº 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor, por la tramitación de modificación de los porcentajes de gastos aplicables a cada ejercicio en la partida 180200.313D.260.00 de los presupuestos.

En la menor que aparece en el anexo adjunto se ha valorado una situación de desprotección, por lo que se encuentra bajo una medida de tutela de esta la Dirección General de Familias y Protección de Menores, órgano directivo dependiente de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, con competencia en materia de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud del artículo 11 de la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia *“se garantizará la adopción de medidas de protección familiares y estables priorizando, en estos supuestos, el acogimiento familiar frente al institucional”*.

La situación de desprotección, vulnerabilidad y dependencia que dio lugar a la intervención de la Entidad pública, y la carencia de otros recursos en los que se pudiera acoger a la menor hizo necesario y urgente, el acogimiento de la misma autorizándose su inclusión en la fecha que aparece el anexo adjunto en el Programa de Acogimiento Familiar de Urgencia Diagnóstico “CANGURO”), donde cuando no es posible la convivencia de los menores en su sistema familiar de origen se prioriza, frente al acogimiento residencial, en virtud de la legislación de vigente, y especialmente en los menores de tres años, el acogimiento en unidades familiares de convivencia.

La menor se ha incorporado al recurso por considerar que es el más adecuado dada su situación individual y familiar, sus necesidades y características personales, para el adecuado desarrollo de su programa educativo individual, **siendo imprescindible, urgente y necesario** incluirla en dicho recurso.



El coste del servicio desde la fecha de ingreso hasta 31 de diciembre de 2022 se estima en **QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (15.367,68 €)**.

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022

DISPONGO:

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento familiar, a la menor que figura en el anexo que se adjunta en el Programa “CANGURO” gestionado por la con efectos desde las fechas que aparecen en el anexo I.

Segundo: Ordenar que sea atendida, en régimen de acogimiento familiar, así como su posterior traslado a cualquier otro recurso, dependiendo de las necesidades de la menor y de la disponibilidad de otros recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL
P.D. de Firma (Orden de 15 de octubre de 2019)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	ESTANCIAS	RECURSO	ENTIDAD
	18/01/2022		348		UTE CANGURO
		ESTANCIAS	348		
		Precio/estancia	44,16		
		TOTAL	15.367,68		

15. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.

01/02/2022 13:10:06

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verifi



PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 28 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA DE MENORES EN SITUACIÓN DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL Y CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

En los últimos años se ha producido un importante incremento de menores con medida de protección que precisan ser acogidos por primera vez en un recurso residencial, a lo que se ha unido situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que requiere dar cumplimiento a la normativa e instrucciones de la autoridad sanitaria en la atención de los menores, al objeto de proteger la salud y seguridad ciudadana; y a contener la progresión de la enfermedad.

Concretamente en relación a la situación sanitaria el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud reconoció la enfermedad ocasionada por el virus SARS-CoV-2 como una pandemia mundial, a fecha de hoy sin controlar. Ante esta situación de emergencia social, dando cumplimiento a los protocolos sanitarios para la prevención y tratamiento del citado virus, a los deberes que la normativa atribuye a la Entidad Pública, así como a los protocolos de actuación y atención en centros de protección de menores elaborados desde esta Consejería en cooperación con los responsables de la coordinación sanitaria de la Consejería de Sanidad; esta Dirección General ha habilitado recursos específicos de acogida para menores con medidas de protección (guarda o tutela) adecuados a las circunstancias y necesidades de la actual situación sanitaria y social.

Entre las medidas adoptadas se establecía la obligatoriedad de pruebas diagnósticas al ingreso así como de periodos de cuarentena obligatoria por un plazo de 10 días, tanto a nuevos ingresos como a reingresos, así como una cuarentena de 14 días para casos positivos (ampliables si persiste clínica compatible). La Comisión de Salud Pública acordó modificar esta medida el 30 de diciembre de 2021 reduciendo de 10 a 7 días el aislamiento de los positivos por Covid-19 que son asintomáticos.

Asimismo a los menores les son aplicables las mismas medidas preventivas que se establecen para el resto de la población en la Región de Murcia: cuarentenas por contactos estrechos, por sintomatologías o bien por contagio de coronavirus COVID-19.

Estas medidas son de obligado cumplimiento de acuerdo con lo establecido, en su día, por la Orden conjunta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y del Consejero de Salud, de 1 de diciembre de 2020, por la que se adoptan medidas sectoriales, de carácter temporal, aplicables a los centros y servicios de servicios sociales, así como por la vigente Orden conjunta de las mencionadas Consejerías de fecha 27 de mayo de 2021.



Durante el mes de diciembre de 2021 **veintiocho menores**, de los que esta Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene asumida una medida de protección (guarda o tutela), **tuvieron que ser acogidos residencialmente y atendidos de manera inmediata en un centro de primera acogida y emergencia para menores** que garantizara el cumplimiento de las competencias y protocolos descritos.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados para poder ofrecer este servicio, se hizo necesario realizar gestiones para atenderlos en un recurso de acogimiento residencial de primera acogida, disponiendo de plazas disponibles la Fundación Antonio Moreno

Una vez que cumplen el periodo de cuarentena, los menores que lo precisan son trasladados al centro o recurso que se considera más adecuado en función de sus características y necesidades personales, aunque en algunos casos se puede dar la situación de tener que incrementarse la estancia prevista por motivos sanitarios o terapéuticos, debidamente justificados.

Tras haber permanecido los veintiocho menores acogidos en el centro de emergencia , varios de ellos precisarán ser incorporados en un recurso específico.

En los veintiocho menores existe una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.**

En seis de los menores desaparece la situación de urgencia cuando abandona el centro de primera acogida por diferentes motivos (reincorporación familiar, incorporación a un centro con contrato o abandono voluntario del centro), no siendo por tanto preciso mantener la situación de urgente necesidad.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2021 asciende a **CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (55.890,25 €).**

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, este Servicio de Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los veintiocho menores que figuran en la relación nominal que se adjunta en el centro con los efectos que aparecen en el listado anexo; y posteriormente en el centro de media/larga estancia ambos gestionados por la Fundación Antonio desde la fecha de ingreso que aparecen en el mismo.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI, Familias y Política Social

Dirección General de Familias
y Protección de Menores

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

15. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.

08/02/2023 10:30:36

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verifi



PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A CUATRO MENORES EN UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL (ACOFAMT)

La Consejería competente en Protección de Menores suscribió con fecha 13 de octubre de 2015 un contrato administrativo consistente en un “SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL” con la Fundación Internacional O´Belén (por Orden de fecha 29 de marzo de 2017 se autoriza la cesión del referido contrato a favor de la UTE ACOFAMT).

Dicho contrato ha sido prorrogado en varias ocasiones, la última de ellas hasta el 30 de noviembre de 2021, no siendo posible una nueva prórroga.

Igualmente no ha sido posible convocar una nueva licitación ni la concertación del servicio, en desarrollo del Decreto nº 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor, por la tramitación de modificación de los porcentajes de gastos aplicables a cada ejercicio en la partida 180200.313D.260.00 de los presupuestos.

En los cuatro menores que aparecen en el listado adjunto se ha valorado una situación de desprotección, encontrándose bajo una medida (guarda o tutela) de esta la Dirección General de Familias y Protección de Menores, órgano directivo dependiente de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, con competencia en materia de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud del artículo 11 de la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia *“se garantizará la adopción de medidas de protección familiares y estables priorizando, en estos supuestos, el acogimiento familiar frente al institucional”*.

La situación de desprotección, vulnerabilidad y dependencia que dio lugar a la intervención de la Entidad pública, y la carencia de otros recursos en los que se pudiera acoger a los menores hizo necesario y urgente, autorizar y mantener el acogimiento de los mismos autorizándose su inclusión en las fechas que aparecen el listado adjunto en el programa ACOFAMT (Programa de Acogimiento Familiar Temporal), integrándolos en unidades familiares de convivencia.

Los menores se han incorporado al recurso por considerar que es el más adecuado dadas sus necesidades y características personales, para el adecuado desarrollo de sus programas educativos individuales, **siendo imprescindible, urgente y necesario** mantenerlos en dicho recurso.

El coste del servicio desde la fecha de ingreso hasta 31 de diciembre de 2021 se estima en **DOS MIL CUARENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (2.043,90 €)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social:



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI, Familias y Política Social

Dirección General de Familias
y Protección de Menores

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento familiar, a los menores que figuran en la relación nominal que se adjunta en el Programa "ACOFAMT" gestionado por la UTE "ACOFAMT" con CIF U66912452 con efectos desde las fechas que aparecen en el anexo I.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento familiar, así como su posterior traslado a cualquier otro recurso, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de otros recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

15. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.

26/01/2022 12:22:03

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verifi



ANEXO I RELACION NOMINAL DE MENORES

	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2021	ESTANCIAS	RECURSO	ENTIDAD
1		20/12/2021		12		UTE ACOFAMT
2		20/12/2021		12		UTE ACOFAMT
3		20/12/2021		12		UTE ACOFAMT
4		23/12/2021		9		UTE ACOFAMT
			ESTANCIAS	45		
			Precio/estancia	45,42		
			TOTAL	2.043,90		

15. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.



PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UNA MENOR EN UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE URGENCIA DIAGNÓSTICO “CANGURO”

La Consejería competente en Protección de Menores suscribió con fecha 10 de noviembre de 2015 un contrato administrativo consistente en un SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE URGENCIA DIAGNÓSTICO “CANGURO” con la Fundación Internacional O’Belén (por Orden de fecha 29 de marzo de 2017 se autoriza la cesión del referido contrato a favor de la UTE CANGURO).

Dicho contrato ha sido prorrogado en varias ocasiones, la última de ellas hasta el 30 de noviembre de 2021, no siendo posible una nueva prórroga.

Igualmente no ha sido posible convocar una nueva licitación ni la concertación del servicio, en desarrollo del Decreto nº 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor, por la tramitación de modificación de los porcentajes de gastos aplicables a cada ejercicio en la partida 180200.313D.260.00 de los presupuestos.

En la menor que aparece en el anexo adjunto se ha valorado una situación de desprotección, por lo que se encuentra bajo una medida de tutela de esta la Dirección General de Familias y Protección de Menores, órgano directivo dependiente de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, con competencia en materia de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud del artículo 11 de la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia *“se garantizará la adopción de medidas de protección familiares y estables priorizando, en estos supuestos, el acogimiento familiar frente al institucional”*.

La situación de desprotección, vulnerabilidad y dependencia que dio lugar a la intervención de la Entidad pública, y la carencia de otros recursos en los que se pudiera acoger a la menor hizo necesario y urgente, el acogimiento de la misma autorizándose su inclusión en la fecha que aparece el anexo adjunto en el Programa de Acogimiento Familiar de Urgencia Diagnóstico “CANGURO”), donde cuando no es posible la convivencia de los menores en su sistema familiar de origen se prioriza, frente al acogimiento residencial, en virtud de la legislación de vigente, y especialmente en los menores de tres años, el acogimiento en unidades familiares de convivencia.

La menor se ha incorporado al recurso por considerar que es el más adecuado dada su situación individual y familiar, sus necesidades y características personales, para el adecuado desarrollo de su programa educativo individual, **siendo imprescindible, urgente y necesario** incluirla en dicho recurso.

El coste del servicio desde la fecha de ingreso hasta 31 de diciembre de 2022 se estima en **QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (15.367,68 €)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad



Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, este Servicio de Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento familiar, a la menor que figura en el anexo, en el Programa "CANGURO" gestionado por la UTE "CANGURO" con CIF U-66912551 con efectos desde las fechas que aparecen en el anexo I.

2º.- Ordene que sea atendida, en régimen de acogimiento familiar, así como su posterior traslado a cualquier otro recurso, dependiendo de las necesidades de la menor y de la disponibilidad de otros recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I

	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	ESTANCIAS	RECURSO	ENTIDAD
1		18/01/2022		348		UTE CANGURO
			ESTANCIAS	348		
			Precio/estancia	44,16		
			TOTAL	15.367,68		

15. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A CUATRO MENORES EN UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL (ACOFAMT)

La Consejería competente en Protección de Menores suscribió con fecha 13 de octubre de 2015 un contrato administrativo consistente en un “SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL” con la Fundación Internacional O’Belén (por Orden de fecha 29 de marzo de 2017 se autoriza la cesión del referido contrato a favor de la UTE ACOFAMT).

Dicho contrato ha sido prorrogado en varias ocasiones, la última de ellas hasta el 30 de noviembre de 2021, no siendo posible una nueva prórroga.

Igualmente no ha sido posible convocar una nueva licitación ni la concertación del servicio, en desarrollo del Decreto nº 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor, por la tramitación de modificación de los porcentajes de gastos aplicables a cada ejercicio en la partida 180200.313D.260.00 de los presupuestos.

En los cuatro menores que aparecen en el listado adjunto se ha valorado una situación de desprotección, encontrándose bajo una medida (guarda o tutela) de esta la Dirección General de Familias y Protección de Menores, órgano directivo dependiente de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, con competencia en materia de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud del artículo 11 de la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia *“se garantizará la adopción de medidas de protección familiares y estables priorizando, en estos supuestos, el acogimiento familiar frente al institucional”*.

La situación de desprotección, vulnerabilidad y dependencia que dio lugar a la intervención de la Entidad pública, y la carencia de otros recursos en los que se pudiera acoger a los menores hizo necesario y urgente, autorizar y mantener el acogimiento de los mismos autorizándose su inclusión en las fechas que aparecen el listado adjunto en el programa ACOFAMT (Programa de Acogimiento Familiar Temporal), integrándolos en unidades familiares de convivencia.

Los menores se han incorporado al recurso por considerar que es el más adecuado dadas sus necesidades y características personales, para el adecuado desarrollo de sus programas educativos individuales, **siendo imprescindible, urgente y necesario** mantenerlos en dicho recurso.

El coste del servicio desde la fecha de ingreso hasta 31 de diciembre de 2021 se estima en **DOS MIL CUARENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (2.043,90 €)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio de Presupuestos Generales de la



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento familiar, a los menores que figuran en la relación nominal que se adjunta en el Programa gestionado por la UTE "ACOFAMT" con CIF U66912452 con efectos desde las fechas que aparecen en el anexo I.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento familiar, así como su posterior traslado a cualquier otro recurso, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de otros recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES

15. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.



ANEXO I RELACION NOMINAL DE MENORES

15. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.

	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2021	ESTANCIAS	RECURSO	ENTIDAD
1		20/12/2021		12		UTE ACOFAMT
2		20/12/2021		12		UTE ACOFAMT
3		20/12/2021		12		UTE ACOFAMT
4		23/12/2021		9		UTE ACOFAMT
			ESTANCIAS	45		
			Precio/estancia	45,42		
			TOTAL	2.043,90		



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UNA MENOR EN UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE URGENCIA DIAGNÓSTICO “CANGURO”

La Consejería competente en Protección de Menores suscribió con fecha 10 de noviembre de 2015 un contrato administrativo consistente en un SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE URGENCIA DIAGNÓSTICO “CANGURO” con la Fundación Internacional O´Belén (por Orden de fecha 29 de marzo de 2017 se autoriza la cesión del referido contrato a favor de la UTE CANGURO).

Dicho contrato ha sido prorrogado en varias ocasiones, la última de ellas hasta el 30 de noviembre de 2021, no siendo posible una nueva prórroga.

Igualmente no ha sido posible convocar una nueva licitación ni la concertación del servicio, en desarrollo del Decreto nº 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor, por la tramitación de modificación de los porcentajes de gastos aplicables a cada ejercicio en la partida 180200.313D.260.00 de los presupuestos.

En la menor que aparece en el anexo adjunto se ha valorado una situación de desprotección, por lo que se encuentra bajo una medida de tutela de esta la Dirección General de Familias y Protección de Menores, órgano directivo dependiente de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, con competencia en materia de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud del artículo 11 de la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia *“se garantizará la adopción de medidas de protección familiares y estables priorizando, en estos supuestos, el acogimiento familiar frente al institucional”*.

La situación de desprotección, vulnerabilidad y dependencia que dio lugar a la intervención de la Entidad pública, y la carencia de otros recursos en los que se pudiera acoger a la menor hizo necesario y urgente, el acogimiento de la misma autorizándose su inclusión en la fecha que aparece el anexo adjunto en el Programa de Acogimiento Familiar de Urgencia Diagnóstico “CANGURO”), donde cuando no es posible la convivencia de los menores en su sistema familiar de origen se prioriza, frente al acogimiento residencial, en virtud de la legislación de vigente, y especialmente en los menores de tres años, el acogimiento en unidades familiares de convivencia.

La menor se ha incorporado al recurso por considerar que es el más adecuado dada su situación individual y familiar, sus necesidades y características personales, para el adecuado desarrollo de su programa educativo individual, **siendo imprescindible, urgente y necesario** incluirla en dicho recurso.



El coste del servicio desde la fecha de ingreso hasta 31 de diciembre de 2022 se estima en **QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (15.367,68 €)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento familiar, a la menor que figura en el anexo que se adjunta en el Programa "CANGURO" gestionado por la UTE "CANGURO" con CIF U-66912551 con efectos desde la fecha que aparecen en el anexo I.

2º.- Ordene que sea atendida, en régimen de acogimiento familiar, así como su posterior traslado a cualquier otro recurso, dependiendo de las necesidades de la menor y de la disponibilidad de otros recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I RELACION NOMINAL DE MENORES

15. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.

NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	ESTANCIAS	RECURSO	ENTIDAD
	18/01/2022		348		UTE CANGURO
		ESTANCIAS	348		
		Precio/estancia	44,16		
		TOTAL	15.367,68		



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 28 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA DE MENORES EN SITUACIÓN DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL Y CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

En los últimos años se ha producido un importante incremento de menores con medida de protección que precisan ser acogidos por primera vez en un recurso residencial, a lo que se ha unido situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que requiere dar cumplimiento a la normativa e instrucciones de la autoridad sanitaria en la atención de los menores, al objeto de proteger la salud y seguridad ciudadana; y a contener la progresión de la enfermedad.

Concretamente en relación a la situación sanitaria el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud reconoció la enfermedad ocasionada por el virus SARS-CoV-2 como una pandemia mundial, a fecha de hoy sin controlar. Ante esta situación de emergencia social, dando cumplimiento a los protocolos sanitarios para la prevención y tratamiento del citado virus, a los deberes que la normativa atribuye a la Entidad Pública, así como a los protocolos de actuación y atención en centros de protección de menores elaborados desde esta Consejería en cooperación con los responsables de la coordinación sanitaria de la Consejería de Sanidad; esta Dirección General ha habilitado recursos específicos de acogida para menores con medidas de protección (guarda o tutela) adecuados a las circunstancias y necesidades de la actual situación sanitaria y social.

Entre las medidas adoptadas se establecía la obligatoriedad de pruebas diagnósticas al ingreso así como de periodos de cuarentena obligatoria por un plazo de 10 días, tanto a nuevos ingresos como a reingresos, así como una cuarentena de 14 días para casos positivos (ampliables si persiste clínica compatible). La Comisión de Salud Pública acordó modificar esta medida el 30 de diciembre de 2021 reduciendo de 10 a 7 días el aislamiento de los positivos por Covid-19 que son asintomáticos.

Asimismo a los menores les son aplicables las mismas medidas preventivas que se establecen para el resto de la población en la Región de Murcia: cuarentenas por contactos estrechos, por sintomatologías o bien por contagio de coronavirus COVID-19.



Estas medidas son de obligado cumplimiento de acuerdo con lo establecido, en su día, por la Orden conjunta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y del Consejero de Salud, de 1 de diciembre de 2020, por la que se adoptan medidas sectoriales, de carácter temporal, aplicables a los centros y servicios de servicios sociales, así como por la vigente Orden conjunta de las mencionadas Consejerías de fecha 27 de mayo de 2021.

Durante el mes de diciembre de 2021 **veintiocho menores**, de los que esta Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene asumida una medida de protección (guarda o tutela), **tuvieron que ser acogidos residencialmente y atendidos de manera inmediata en un centro de primera acogida y emergencia para menores** que garantizara el cumplimiento de las competencias y protocolos descritos.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados para poder ofrecer este servicio, se hizo necesario realizar gestiones para atenderlos en un recurso de acogimiento residencial de primera acogida, disponiendo de plazas disponibles la Fundación Antonio Moreno en el

Una vez que cumplen el periodo de cuarentena, los menores que lo precisan son trasladados al centro o recurso que se considera más adecuado en función de sus características y necesidades personales, aunque en algunos casos se puede dar la situación de tener que incrementarse la estancia prevista por motivos sanitarios o terapéuticos, debidamente justificados.

Tras haber permanecido los veintiocho menores acogidos en el centro de emergencia , varios de ellos precisarán ser incorporados en un recurso específico.

En los veintiocho menores existe una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.**

En seis de los menores desaparece la situación de urgencia cuando abandona el centro de primera acogida por diferentes motivos (reincorporación familiar, incorporación a un centro con contrato o abandono voluntario del centro), no siendo por tanto preciso mantener la situación de urgente necesidad.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2021 asciende a **CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (55.890,25 €).**

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social que:



1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los veintiocho menores que figuran en la relación nominal que se adjunta en el centro con los efectos que aparecen en el listado anexo; y posteriormente en el centro de media/larga estancia ambos gestionados por la Fundación Antonio desde la fecha de ingreso que aparecen en el mismo.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES

15. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.



ANEXO I RELACION NOMINAL DE MENORES INGRESADOS

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA	ESTANCIAS A 385,45	ESTANCIAS A 141,23 €	CENTRO	ENTIDAD
1 9114		21/12/21	23/12/21	2	0		FAM
2 9167		22/12/21		10	0		FAM
3 9166		23/12/21	24/12/21	1	0		FAM
4 9168		23/12/21		9	0		FAM
5 9169		23/12/21		9	0		FAM
6 9170		23/12/21		9	0		FAM
7 9171		23/12/21	26/12/21	4	0		FAM
8 9172		23/12/21		9	0		FAM
9 9175		23/12/21		9	0		FAM
0 9174		23/12/21	26/12/21	4	0		FAM
1 9176		25/12/21		7	0		FAM
2 9177		25/12/21		7	0		FAM
13 9178		25/12/21		7	0		FAM
14 2171		25/12/21		7	0		FAM
15 9173		26/12/21	31/12/21	5	0		FAM
16 9179		26/12/21	29/12/21	3	0		FAM
17 9180		26/12/21		6	0		FAM
18 9181		26/12/21		6	0		FAM
19 7228		27/12/21		5	0		FAM
20 9182		27/12/21		5	0		FAM
21 9188		27/12/21		5	0		FAM
22 8662		28/12/21		4	0		FAM
23 4806		28/12/21		4	0		FAM
24 9193		29/12/21		3	0		FAM
25 9189		30/12/21		2	0		FAM
26 9191		31/12/21		1	0		FAM
27 9192		31/12/21		1	0		FAM
28 9190		31/12/21		1	0		FAM
				145	0		
				Precio/estancia	385,45 €	55.890,25 €	

15. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

07/02/2022 11:11:00

EXPEDIENTE PROPUESTO POR LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL, PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2022.

Número de expediente	Asunto
	Dación de cuenta de la declaración de la urgente necesidad para la atención en régimen de acogimiento familiar de forma urgente e inmediata a varios menores en un programa de acogimiento familiar temporal

DILIGENCIA:

Se hace constar expresamente que el expediente indicado está completo y contiene todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO